

Constancia: informó señor Juez, que la parte **WILSON JIMENEZ HERNANDEZ** C.C. 93435120, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 02/09/2021, según la información aportada y visible en PDF 10 del expediente digital. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que la demandada contestara la demanda.

Natalia MB.

Natalia Mendoza Barrera
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. , NIT 901.234.417-0
Demandado	WILSON JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 93435120
Radicado	05001-40-03-014-2021-00333-00
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.**, NIT 901.234.417-0 y en contra **WILSON JIMENEZ HERNANDEZ** C.C. 93435120, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 23/08/2021 anexo digital No 07.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$725.079.00.**

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d124d9f63ad577ae736c339b9ea787bc6e4d4543e857f84307725706c6b9d47**

Documento generado en 28/01/2022 02:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>